

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0017/19

VISTO:

La necesidad de ampliar en la ciudad de Coronel Dorrego las obras de infraestructura básica; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Que esta obra acompaña el crecimiento edilicio de la ciudad, complementando tramos puntuales de la red existente.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua
===== corriente en:

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Calle Scarvaglionni entre Sarmiento y 9 de abril | VEREDA IMPAR (1/2cuadra) |
| 2. Calle G. Ezeiza entre Pte. Perón y Casal Varela | VEREDA IMPAR (130 mts.) |
| 3. Calle S. Randazzo entre Scarvaglionni y 25 de mayo | VEREDA PAR |

El Departamento Ejecutivo, estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativa.
- Consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya
===== autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones,
===== por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo equivalente al valor de tres (3) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por mero lineal de frente.

Ese importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frentes efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio, los que quedarán

exentos del pago de dicha mejora. El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24 - 36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes del ===== Fondo Compensador Decreto P.E.N. N° 836/18:

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
26.03.00 Extensión de la Red Agua
4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de marzo de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE